CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

RESOLUCIÓN SGL No 045-2025

(20 de junio de 2025)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del Concurso de Méritos **CM2-003-2025**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS SOPORTE PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS EN LA CORRIENTE HÍDRICA QUEBRADA ZAPATOCA Y SUS TRIBUTARIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER"**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Resolución DGL No 000693 del 04 de octubre de 2022 y el decreto 1082 de 2015.

1

CONSIDERANDO

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás procesos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

3. Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, Resolución DGL No 000693 del 04 de octubre de 2022, "*Por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y se dictan otras disposiciones*", ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al Secretario General de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación.

4. Que las contrataciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, procede en cumplimiento de lo estipulado en la legislación colombiana, regida por los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva del contratista, con ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación, conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes que tratan el tema del Concurso de Méritos.

6. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), como principal autoridad ambiental del Departamento, protectora de los recursos naturales renovables y del ambiente y actora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe

informar a la comunidad las realizaciones, actos, gestiones, planes, programas y proyectos que ejecuta y los avances de su Plan de Acción, fomentar e inculcar en la sociedad buenos hábitos y acciones que ayuden a generar una sana relación entre el hombre y la naturaleza y prevenir los riesgos naturales.

7. Que, para el fin antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante resolución SGL No. No 033-2025 del 03 de junio de 2025, dio apertura al proceso CM2-003-2025, cuyo objeto es realizar: REALIZAR LOS ESTUDIOS SOPORTE PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS EN LA CORRIENTE HÍDRICA QUEBRADA ZAPATOCA Y SUS TRIBUTARIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

8. Que existe por parte de la Corporación el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No 25-00979 en los rubros: 32.3202.320304.2.3.2.02.02.008.02.06.83931 realizar reglamentación y actualización de las corrientes hídricas priorizadas con problemas en los usos y los goces.

9. Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó la siguiente oferta, así:

2

Nombre de la oferta	Quebrada Zapatoca copia
Número del proceso	CM2-003-2025 (Presentación de oferta)
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	UT QUEBRADA ZAPATOCA COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento
Responsable	DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE

10. Que el 16 de junio de 2025, se publicó informe preliminar de evaluación donde el comité evaluador HABILITO al proponente UT QUEBRADA ZAPATOCA, determinando lo siguiente:

*Teniendo en cuenta la revisión que antecede, el proponente **UT QUEBRADA ZAPATOCA**; (**DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE i**dentificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 70% y COEDCO S.A.S con Nit 901.109.221-1, con un porcentaje de participación del 30%) Representada Legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, **SE ENCUENTRA HABILITADO**, otorgándose un puntaje de 93 puntos.*

11. Que la Secretaria General, acogiendo el criterio del comité evaluador, procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso Concurso de Méritos Abierto CM2-003-2025, cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS SOPORTE PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS EN LA CORRIENTE HÍDRICA QUEBRADA ZAPATOCA Y SUS TRIBUTARIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el Contrato de consultoría, dentro del proceso de Concurso de Méritos CM2-003-2025, cuyo objeto es realizar: **REALIZAR LOS ESTUDIOS SOPORTE PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS EN LA CORRIENTE HÍDRICA QUEBRADA ZAPATOCA Y SUS TRIBUTARIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER**, a **UT QUEBRADA ZAPATOCA**; (**DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 70% y COEDCO S.A.S con Nit 901.109.221-1, con un porcentaje de participación del 30%) Representada Legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COP ($531.524.353,00),** incluido IVA, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del ata de inicio. El presupuesto se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 25-00979 en los rubros: 32.3202.320304.2.3.2.02.02.008.02.06.83931 realizar reglamentación y actualización de las corrientes hídricas priorizadas con problemas en los usos y los goces.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **UT QUEBRADA ZAPATOCA**; (**DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 70% y COEDCO S.A.S con Nit 901.109.221-1, con un porcentaje de participación del 30%) Representada Legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, mediante la plataforma del SECOP II.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y a **UT QUEBRADA ZAPATOCA**; (**DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 70% y COEDCO S.A.S con Nit 901.109.221-1, con un porcentaje de participación del 30%) Representada Legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.528.821 de Bucaramanga. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA MILENA DURAN VILLAR

Firmado digitalmente por GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Fecha: 2025.06.20 08:52:00 -05'00'

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretaria General – CAS

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista